

Todo lo cual discutieron y acordaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. - Sobrescrito - considerado, el siguiente informe del -  
cuatro - por separado - Valen.

T. De Casares

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Se.

En Buenos Aires, a 25 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en su Sala de Acuerdos el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Tomás D. Casares, y los señores Ministros, doctores don Felipe S. Pérez, don Luis R. Longhi, don Justo E. Álvarez Rodríguez y don Rodolfo G. Valenzuela, con asistencia del señor Procurador General, doctor don Carlos G. Delfino, y considerado el siguiente informe del señor Presidente:

- 1º. No obstante el considerable aumento de las tareas del tribunal en los últimos años, durante los cuales la cantidad de expedientes entrados se elevó de 926 en 1937, a 2047, en 1946, el número de empleados del personal administrativo y de servicio que atiende las oficinas de la Corte (26 en total) sigue siendo el mismo;
- 2º. El correlativo aumento de las tareas de los demás tribunales y reparticiones instaladas en el Palacio de Justicia se ha traducido en una mayor afluencia de público, con el consiguiente recargo para el personal de servicio y mastranza;
- 3º. Las circunstancias precedentemente indicadas

han acrecido los gastos de oficina y suministro de los servicios de luz, calefacción, fuerza motriz y de conservación y limpieza del edificio, recargados más aún por la elevación de los precios de los elementos necesarios para ello. Como dato ilustrativo conviene señalar que el gasto de electricidad al 30 de Junio de 1946 fue de pesos 28.273.32 m/n, mientras que al 30 de Junio del año en curso ascendió a pesos 38.266.29 m/n.

En mayor proporción aún han crecido los gastos de publicación de los Fallos de la Corte, cuya tirada, que es actualmente de quinientos ejemplares, debe ser aumentada para su mayor difusión. Por cada pliego de 16 páginas que hasta 1946 se pagaba pesos 72.60, habrá que pagar en lo sucesivo no menos de pesos 185 m/n según el presupuesto más bajo obtenido.

Debe contemplarse también la necesidad de dotar de uniforme a los ordenanzas y ascensoristas del Tribunal. 4º La mejora de los sueldos básicos de los obreros y empleados impone el reajuste de los emolumentos del personal especializado. Por otra parte, la actualización y racionalización del presupuesto de la Corte Suprema requiere además del aumento de algunos empleos, la provisión de cargos intermedios;

5º Puesto que el personal de servicio, obrero y de maestranza tiene muy limitadas posibilidades de ascenso, juzgase equitativo compensar esta limitación con un aumento automático de sueldos por antigüedad, que se proyecta en diez pesos moneda nacional cada tres años.

A los efectos de su aplicación a partir del año próximo, se aumentarán diez pesos mensuales a todo el personal de las categorías indicadas que el 1º de enero tenga como mínimo tres años de antigüedad a contar desde la fecha de su primera designación; quince pesos a los que tengan seis años y veinte pesos a quienes tengan nueve años.

6º Conforme a la resolución del 17 de mayo de 1943, los Secretarios <sup>de la Corte Suprema</sup> tienen la jerarquía y el sueldo de los jueces federales de la Capital, situación que

debe mantenerse en atención a la complejidad e importancia de las funciones a su cargo.- Después de la transformación de la Prosecretaría Judicial en Secretaría del Tribunal, realizada conforme a la Acordada del 19 de setiembre de 1945, no subsiste fundamento suficiente para conservar la equiparación del cargo de Prosecretario Administrativo al de Procurador Fiscal Federal, como se había dispuesto por la resolución citada en primer término;

7º Para no recargar injustificadamente el presupuesto de la Corte Suprema se ha reducido la creación de puestos a los indispensables para la buena marcha del Tribunal y limitado los sueldos y asignaciones a lo necesario para cumplir los fines mencionados en los considerandos que anteceden;

8º El Tribunal juzga atendibles las razones expuestas por el señor Procurador General en su nota de fecha 19 del corriente, que se transcribirá como apéndice de esta Acordada;

9º Asimismo debe excluirse del presupuesto de la Corte Suprema el siguiente personal de la Defensoría de Pobres e Incapaces que actualmente figura en el Item 1: Un oficial 5º con pesos 700 mensuales; un auxiliar principal con peso 400 mensuales; y en el Item 3º: Un auxiliar séptimo con pesos 225 mensuales.- Este personal debe ser incorporado al presupuesto de la justicia federal de la Capital, puesto que el funcionario a cuyo servicio está ha dejado de ser sólo defensor ante esta Corte y Cámara Federal, para serlo en la justicia federal de la Capital;

Resolvieron:

1º Formular el siguiente presupuesto de los gastos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para el año 1948:

Item Funcionarios de Ley:			
Ministro de la Corte	\$ 4.000	5	\$ 240.000.
Procurador General del Nación	\$ 4.000	1	\$ 48.000.-
Secretario	\$ 2.200	3	\$ 79.200.

Prosecretario	\$ 1.600.-	1	\$ 19.200.-
Total Item Función			386.400.-
<u>Item 1. Personal Administrativo y Técnico Profesional</u>			

	Mensual	Nº	Anual
Oficial de despacho	\$ 1.100.-	3	\$ 39.000.-
Oficial mayor	1.000.-	5	60.000.-
Oficial 1º (')	900.-	5	54.000.-
Oficial 4º	750.-	3	27.000.-
Oficial 7º	600.-	5	36.000.-
Auxiliar mayor	450.-	4	21.600.-
Auxiliar principal	400.-	1	4.800.-
Auxiliar 2º	350.-	7	29.400.-
Auxiliar 4º	300.-	1	3.600.-

Total Item I — — — \$ 245.400.00

(1) En este renglón se incluye a los ujieres, cuyo viático de pesos 50. mpa, que actualmente cobran, queda suprimido.

Item 2. Personal Obrero y de Maestranga

	Mensual	Nº	Anual
Auxiliar principal	\$ 400.-	1	\$ 4.800.-
Auxiliar 1º	375.-	5	22.500.-
Auxiliar 2º	350.-	1	4.200.-
Auxiliar 4º	300.-	9	32.400.-
Auxiliar 5º	275.-	5	16.500.-

Total Item 2 \$ 80.400

Item 3. Personal de servicio

	Mensual	Nº	Anual
Auxiliar 3º	\$ 325.-	2	\$ 7.800.-
Auxiliar 5º	275.-	53	144.900.-
Auxiliar 6º	250.-	40	120.000.-

Total Item 3: \$ 302.700.-

Inciso 22

I. Gastos Generales \$ 240.000.-

Bonificación por antigüedad \$ 21.900.-

Total general de sueldos y gastos \$ 1.306.800.-

2º Disponer que se remita el precedente presupuesto al P.E. a los efectos de que por la vía que corresponda se disponga su incorporación al Presupuesto General de gastos de la Nación.

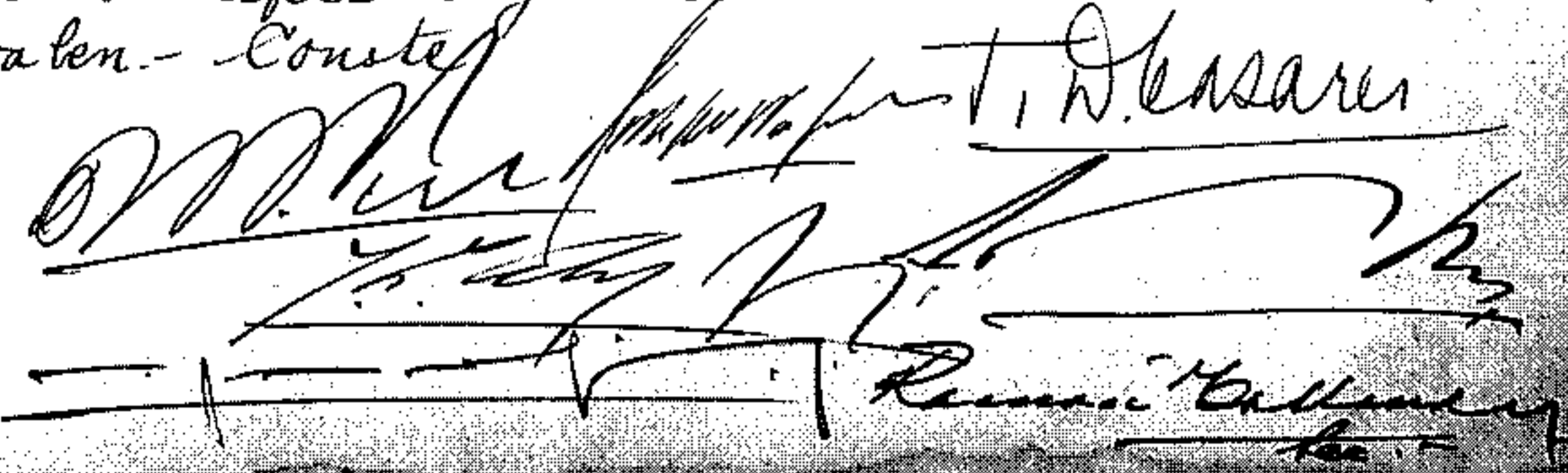
3º Solicitar del P.E. que se disponga lo ne-

cesario para que se introduzcan en el Presupuesto General de la Nación las modificaciones a que se refieren los Considerandos 8.º y 9.º -

Apéndice:

"Buenos Aires, Agosto 19 de 1947.- Al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor D. Tomás D. Casares: P/D.- Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a objeto de poner de manifiesto la conveniencia de que en el próximo Presupuesto General de la Nación se agregue bajo el rubro independiente "Despacho del Procurador General de la Nación" un ítem al inciso respectivo del presupuesto del Ministerio de Justicia que destinde claramente todo lo que se refiere a dicho Despacho de lo que a la Corte Suprema concierne.- En los presupuestos posteriores al del año 1919, así se hizo a solicitud del entonces Procurador General de la Nación D. José Nicolás Matienzo; pero posteriormente se ha vuelto a la clasificación anterior sin razón alguna que lo justifique, con lo que se mantiene la confusión de funciones y asignaciones que el precitado Procurador General logró que desapareciera.- Para reafirmar la conveniencia de tal separación, me basta recordar a V.E. que como Procurador General además de las funciones inherentes a mi carácter de miembro de esa Corte Suprema, tengo mi cargo también las muy delicadas de asesor del P.E.- Siendo imposible, en la práctica fijar qué funcionarios y empleados me asisten en unas funciones y cuales en otras, es que considero preferible se proceda en la forma que dejo indicada.- Con tal motivo, saludo a V.E. con mi más distinguida consideración: Tdo. Carlos Gabriel Delfino.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. Sobre raspecto: Considerado - septimo y entre líneas: de la Corte Suprema orden. - Conste

  
T. D. Casares  
Carlos Gabriel Delfino